



BASES PROVISIONALES DE LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA DE:

ASTURIANOS, ENTREPEÑAS, LAGAREJOS DE LA CARBALLEDA Y CEREZAL DE SANABRIA **(Asturianos-Zamora)**

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 6 de mayo de 1985 se remitió por parte del Ayuntamiento de Asturianos, al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Ministerio de Agricultura), escrito de solicitud de la Concentración Parcelaria para las localidades de Asturianos, Entrepeñas, Lagarejos de la Carballeda y Cerezal de Sanabria todas ellas pertenecientes al Ayuntamiento de Asturianos (Zamora), conforme a lo previsto en el artículo 180 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973 (Decreto 118/1973), firmada por 221 propietarios, cuya superficie representaba más de las tres cuartas partes de la superficie total de dicha localidad.

Dicha solicitud se acompañó del preceptivo informe suscrito por la alcaldía sobre la veracidad de todos los datos expuestos.

Asimismo, con fecha 15 de noviembre de 1999, se remite al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora (Junta de Castilla y León) nueva solicitud por parte del Ayuntamiento de Asturianos, en la cual, de nuevo solicitan la Concentración Parcelaria para el término municipal de Asturianos y Anejos, conforme a lo establecido en el art. 17, apdo. B de la Ley 14/90 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Los miembros de la Junta de Trabajo a los que se refiere el artículo 5º de la Ley 14/1990, fueron elegidos en asamblea celebrada en la localidad el 4 de junio de 2002, siendo remitida el acta correspondiente al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora, mediante Oficio del Sr. Alcalde de Asturianos.



Conforme a las normas de la citada Ley y complementarias de la Resolución de 7 de Febrero de 1.995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería (B.O.C. y L. de 17 de Febrero de 1.995), se redactó el Estudio Técnico Previo, siendo presentado en la localidad en asamblea celebrada el 30 de junio de 2005, deduciéndose de dicho Estudio la conveniencia de llevar a cabo la Concentración Parcelaria por razón de Utilidad Pública.

Cerezal de Sanabria (anejo de Asturianos) se encuentra atravesada por el río Negro, Espacio Natural Protegido de Castilla y León (Ley 8/1991, de Espacios Naturales de Castilla y León) e incluido como LIC (Lugar de Interés Comunitario) Riberas del Río Tera y afluentes, de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE, con el código ES4190067, que incluye el cauce más una anchura de 25 m a cada lado del mismo, debido a su alto valor cultural y paisajístico.

Por tal motivo el Estudio Técnico Previo fue sometido, en aplicación del artículo 45 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, finalizando con la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental formulada por la Consejería de Medio Ambiente mediante Resolución de 18 de septiembre de 2006 y publicada en el B.O.C. y L. nº 199 de 16 de octubre de 2006.

La Concentración Parcelaria de la Zona de Asturianos, Entrepeñas, Lagarejos de la Carballeda y Cerezal de Sanabria (Asturianos-Zamora), fue declarada de Utilidad Pública y Urgente ejecución por Acuerdo 181/2006 de 21 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 247 de 27 de diciembre de 2006).

Los trabajos de investigación de la propiedad y Clasificación de tierras dieron comienzo el 27 de junio de 2.007, publicándose el anuncio de inicio de los trabajos mediante la inserción del correspondiente aviso en el B.O.P. nº 75 de la Provincia de Zamora, de 22 de junio de 2.007, culminándose con la elaboración y redacción de estas Bases Provisionales.



2. FASE ACTUAL : BASES PROVISIONALES

El proceso de concentración parcelaria se encuentra actualmente en la fase de encuesta a Bases Provisionales, en la que se podrán presentar las alegaciones necesarias para la corrección de los errores que pudieran manifestarse, que una vez resueltos sirvan para la elaboración de las Bases Definitivas.

Las alegaciones a Bases Provisionales podrán ser de muy diversa índole, tipificándose principalmente como alegaciones referentes a la Propiedad, Clasificación, Datos personales, Inclusiones, Exclusiones, Superficie y Coeficientes de Compensación de Clases.

En cualquier caso podrán presentarse por escrito, en los locales habilitados para ello en la localidad de Asturianos, durante los días establecidos conforme al calendario que se irá publicando debidamente en el tablón de anuncios. También se recogerán alegaciones en la Unidad Territorial del ITACyL de Zamora, situada en la Av. de Portugal nº 11 bis.

3. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LOS PROPIETARIOS

Se entregará a cada propietario un impreso que constituye el Boletín Individual de la Propiedad (T-5), en el que se indican los datos personales y se relacionan las parcelas asignadas a cada propietario, con la superficie total y la parcial por clases de terreno.

Esta documentación se completa con la exposición de los 45 planos parcelarios de que consta la Zona de Concentración en el local habilitado por el Ayuntamiento.

El plazo para la recogida de las alegaciones se extenderá durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2.010.

Podrán ser entregadas por los propietarios o sus representantes de cualquiera de las formas que se indican a continuación:



- En el **Ayuntamiento** los días y en el horario que previamente se indicarán.
- Todos los Viernes, concertando **cita previa** en el teléfono **980 55 70 08**, de Noviembre y Diciembre, en las oficinas de la Unidad Territorial del Instituto Tecnológico Agrario de Zamora, **Avda. Portugal, 11 Bis** C.P. 49.015 de **Zamora**.